

NIT 890.102.018-1

Barranquilla, 15 de marzo de 2021

BRQ2021ER005103



Señor(A)
ANÓNIMO

BRQ2021EE004196



Asunto: Respuesta Radicado BRQ2021ER005103

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual manifiesta que: *“En la institución educativa Distrital el paraíso están abusando con la lista de textos escolares ya que piden más de 7 libros dónde su vamos es de casi 400000 dónde la economía de muchos padres de familia se nos dificulta se hace saber que la educación pública es gratuita y no estamos obligados a adquirir esa lista muchos padres de familia tiene más de un hijo estudiando en esta institución les pido el favor muy amable mente que hagan la revisión del caso correspondiente por qué la verdad es un abuso más con la situación económica que estamos atravesando muchos padres de familia debido a esta pandemia y se que ustedes velan por los derechos de la educación de los niños muchas gracias por su atención”*.

Para el caso de las peticiones anónimas, resulta pertinente referir lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia [C-951-14](#) de Diciembre 4 de 2014 la cual aseveró que:

“Siempre y cuando se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad”.

No obstante, este Despacho se permite manifestarle lo siguiente:

Como parte del seguimiento a la queja, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo. 2.3.3.1.6.7 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas pueden requerir un texto de un autor y/o editorial en particular, puesto que de esto se desprende la autonomía que les otorgó la Ley 115 de 1994, pero ello no quiere decir que deban ser comprados o adquiridos a un proveedor determinado, adicionalmente estos deben ser aprobados por el Consejo Directivo y entregados a los padres al momento de la matrícula, junto con los demás materiales escolares (útiles y uniformes). Referente a esto, los establecimientos no pueden exigir la compra de proveedores específicos definidos por ellos o adquirir al inicio de año la totalidad de dichos útiles ya que pueden ser comprados en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

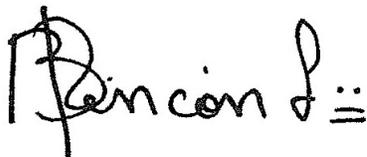
Adicional a ello, las instituciones educativas cuentan con estrategias de apoyo a aquellos estudiantes que sus padres demuestren imposibilidad de adquirir dichos textos de la lista escolar, por lo tanto, recomendamos acercarse a la institución educativa o comunicarse con

NIT 890.102.018-1

sus directores de grupo y socializar su situación.

De esta manera, reiteramos nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos.

Atentamente,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: YURANIS ESTHER LUENGAS CUELLO

Revisó: LAURA RODRIGUEZ BLANCO

YENISSE ALVAREZ ESTRADA

IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA

FRANCISCO ROMERO BARRAZA